



Ref.: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía

Rad. 2018-00463-00 J-5°

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **MYRLENA ARISMENDY DAZA** apoderada de la parte ejecutante el 15 de junio de 2020, respecto la obligación contenida en el **Pagaré N° 1950925**.

Se observa al respecto que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y que los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación del Crédito respecto la obligación contenida en el **Pagaré N° 1950925**, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho, que va del 31 de diciembre de 2019 al 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.688.289,00)**, equivalente al 7% de la liquidación del crédito.

TERCERO: PROCEDER por Secretaría a practicar la liquidación de costas.

CUARTO: HACER entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que reposen o llegaren a reposar a órdenes de este proceso hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ





Ig.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._002

De fecha: 5 DE FEBRERO DE 2021



LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

